



San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2020.

**Señor Presidente**

**Del Concejo Deliberante de la**

**Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca**

**Daniel Zelaya**

**Su Despacho:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.-

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Créase el ‘Registro Único de Bicicletas’ en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

### FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Créase el ‘Registro Único de Bicicletas’ en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca”.

La presente iniciativa propone crear el registro de bicicletas en el ámbito de la Ciudad Capital a los efectos de brindar a los propietarios de los rodados, una herramienta para denuncia o posible recuperación del rodado ante un hecho delictivo, facilitando la identificación de la bicicleta por las autoridades de competencias; y el requerimiento de cumplir con las medidas de seguridad a los ciclistas en la vía pública, con el objeto de resguardar su integridad.

El **Diario La Nación** publicaba en su sitio web una nota sobre el tema, refiriendo que el robo de bicicletas es uno de los delitos más frecuentes con bajo nivel de denuncias, por ello y con el propósito de, al menos, complicar la tarea de los ladrones de bicicletas, los municipios proponen iniciativas que van desde cuidadores hasta registros y patentamiento de esos vehículos. En esa situación y por su parte, los ciclistas indefensos acuden a páginas de Internet para describir el rodado que les sustrajeron o alertar sobre las zonas más peligrosas.

El robo de una bicicleta suele convertirse en un hecho sumamente violento y, a veces, se comete para luego canjearla por drogas, aseguran los especialistas consultados por Diario La Nación. Aunque ocurre en comunidades pequeñas, el apropiador sólo tiene que pintar el vehículo para poder utilizarlo. Otros optan por desarmarlo y vender sus partes en



bicicleterías o por ingresarlos en un mercado negro. Las bicicletas se utilizan principalmente como medio de transporte y para actividades recreativas; y el cuadro es el único componente que no puede separarse, por lo que numerarlo sería muy útil no sólo para desalentar los robos, sino también para evitar el contrabando y la subfacturación. (Fuente: lanacion.com.ar).

Como **antecedentes** en nuestro país, donde se han presentado iniciativas y se han aprobado Ordenanzas con respecto a la temática citada en el exordio, podríamos mencionar a la Ordenanza 11528 de 2017 del **Municipio de la Plata** que establece el registro de bicicletas con el objeto de implementar una base de datos de propietarios y bicicletas que permita la individualización de los rodados: a) Para facilitar su identificación en el caso de su recuperación por las fuerzas de seguridad; b) Para entorpecer la reintroducción al mercado de los rodados que hubieran sido sustraídos a sus legítimos dueños; c) Para permitir a compradores de bicicletas usadas conocer el origen de las bicicletas que planean adquirir; d) Para promover la seguridad vial de los ciclistas.

El **Municipio de Rosario** (Santa Fe) cuenta con la Ordenanza N° 7513/2003 sobre 'Código de tránsito. Ciclistas. Ordenamiento Vial. Circulación. Seguridad. Protección. Programas Educativos. Prohibiciones. Registro de propietarios'.

La **Municipalidad de Santa Fe** cuenta con la Ordenanza N° 9411 sobre 'Registro Unico de Inscripcion de Bicicletas' sancionada en Septiembre de 1991, aunque existen otras iniciativas que datan de 2019 sobre 'Bici Registro'.

El **Municipio de Paraná**, Entre Ríos posee una Ordenanza sancionada en el año 1970 sobre 'Obligación de Registro y Empadronamiento de todas las Bicicletas y Vehículos Similares - Ordenanza N° 5564.



Por lo expresado en el exordio de la presente iniciativa, y a solicitud de vecinos que manifestaron su inquietud con respecto a la posibilidad de crear un registro o 'patentamiento' de las bicicletas, a fin de contar con un respaldo institucional ante un hecho delictivo, o ante un control de circulación, en el cual conste la propiedad del rodado es que se solicita el tratamiento y aprobación de la presente.

Asimismo no debemos olvidar el sentido ecológico y saludable de la utilización de la bicicleta como transporte, deporte o recreación, por lo que este proyecto de ordenanza, busca promover o incentivar el uso de estos vehículos, prestando un servicio de seguridad e identificación en el ámbito de la vía pública.

Por todo ello es que solicito a mis pares, me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.-



**POR ELLO:**

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de  
CATAMARCA sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE el 'Registro Único de Bicicletas' en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

**ARTÍCULO 2º.-** EL órgano de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Gobierno y Coordinación dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 3º.-** EN el Registro Único de Bicicletas' deberán inscribirse los vehículos de uso familiar o comercial que se encuentren encuadrados en las siguientes categorías:

- a) Las bicicletas de todo tipo: paseo, urbanas, adaptadas, plegables, deportivas, biplaza, etc.;
- b) Vehículos de tres (03) ruedas denominados 'tricyclos' que sean utilizados para el transporte personal y/o comercial.

**ARTÍCULO 4º.-** PARA proceder a la inscripción de las bicicletas se deberá consignar; recibo y/o documento que acredite propiedad, marca, modelo; número de serie; características generales del rodado, medidas de seguridad para circular, y especificar categoría referenciada en el Artículo 3º de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º.-** PARA cada vehículo que se registre la Municipalidad entregará una chapa identificatoria con un código alfanumérico intransferible que individualice al vehículo y una constancia o certificación del rodado para su identificación.



**ARTÍCULO 6°.-** EL código alfanumérico de identificación del rodado deberá ser grabado en la bicicleta.

**ARTÍCULO 7°.-** EL 'Registro Único de Bicicletas' será de carácter obligatoria, gratuita, y no obliga el pago de ningún gravamen, tasa o derecho de inscripción.

**ARTÍCULO 8°.-** LOS comerciantes dedicados a la venta de bicicletas deberán comunicar mensualmente al órgano responsable del 'Registro de Bicicletas' las ventas realizadas, informando según los requisitos referenciados en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

De igual modo deberá informar al cliente que adquiere el rodado lo exigido en la presente ordenanza, a los efectos de completar el trámite individual del registro de la bicicleta.

**ARTÍCULO 9°.-** CRÉASE una base de datos online a través de página web y/u aplicación (app), con el objeto de permitir a los titulares de las bicicletas realizar trámites referenciados en la presente ordenanza, como así también notificar a las autoridades competentes si el rodado sufrió modificaciones en situaciones tales como: pérdida, destrucciones, accidentes, robos total o parcial, mantenimiento, actualizaciones, etcétera; cuestiones que cambiarían las características declaradas en primer término en el 'Registro Único de Bicicletas', según el Artículo 4° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-** TODO propietario o responsable o adquirente de una bicicleta usada está obligado a denunciar las transferencias de propiedad dentro de los treinta (30) días hábiles de la fecha en que las mismas se produzcan.



**ARTÍCULO 11°.-** PARA circular las bicicletas deberán contar con las medidas de seguridad previstas en la Ordenanza N° 3351/00 y Ordenanza N° 6883/17 sobre adhesión de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, detallados en el Artículo 40 BIS a saber:

- a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz;
- b) Espejos retrovisores en ambos lados;
- c) Timbre, bocina o similar;
- d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales;
- e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo;
- f) Guardabarros sobre ambas ruedas;
- g) Luces y señalización reflectiva.

**ARTÍCULO 12°.-** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, hasta el cumplimiento de los noventa (90) días de vigencia de la misma, será circunscrito en un periodo de comunicacion, difusion, advertencia, regularización e inclusión en el registro único de bicicletas.

**ARTÍCULO 13°.-** Será pasible de sanciones todo aquel que no cuente con la documentación del rodado inscripto en el 'Registro Único de Bicicletas', cumplido el periodo de comunicación, difusión, advertencia, regularización e inclusión referenciado en el Artículo 12° de la presente Ordenanza.

Las sanciones o multas serán establecidas en el marco de la Ordenanza N° 3351/00 y la Ordenanza N° 6883/17 sobre adhesión de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.



**ARTÍCULO 14°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 15°.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 16°.-** DE Forma.-